

**¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE
LOS JERICOENCES!**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. APS 030-2026**

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD.
NIT.	826001918-7
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA CONFORMAR Y OPERATIVIZAR LOS EQUIPOS BÁSICOS SALUD N° 1 ÁREA RURAL MEDIO TIEMPO; TERRITORIO 1, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD, PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA BASADA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), , EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0877 DEL 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD. EN LA VIGENCIA 2026.
CONTRATISTA C.C / NIT	ADRIANA MARCELA ROJAS GOMEZ CC. 23.660.985 de Jericó
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)
DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN	desde el 02 de JULIO del 2026 hasta el 01 de AGOSTO del 2026.

Entre los suscritos **NIDIA ROCIO ROJAS LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en Jericó, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.052.379.398 de Duitama, en calidad de Gerente de la E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, de conformidad con el Decreto N.º .016 del 1 de marzo del año 2024, y acta de posesión 004 del 1 de marzo del año 2024 emanada de la Alcaldía Municipal de Jericó, quien en adelante se llamará el CONTRATANTE, de una parte, y por otra parte, **ADRIANA MARCELA ROJAS GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. CC. 23.660.985 de Jericó, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. que manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en general por el estatuto de contratación de la ESE, vigente a la fecha de iniciación del trámite contractual, y en particular por las siguientes cláusulas, previa las consideraciones

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JERICOENCES!

que a continuación se exponen **a)** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD**.es una ESE clasificada de primer nivel de complejidad. **b)** Que de conformidad con lo establecido con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. **c)** Que el ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución N° 5185 de 2013 en la cual ratificó el régimen contractual de derecho privado a la que se someten las Empresas Sociales del Estado e insta a esas entidades para adecuar los estatutos de contratación a los lineamientos establecidos en la resolución **d)** Que, de conformidad con la normatividad citada, la E.S.E Nuestra Señora de la Natividad de Jericó. rige sus acuerdos contractuales por lo estipulado en el estatuto de contratación. **e)** Que los empleados de planta de personal de La **EMPRESA SOCIAL DEL NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD**.resultan insuficientes para cumplir cabalmente la misión del objeto que se pretende contratar en forma oportuna, eficiente y eficaz con criterio de calidad. **f)** Que, de acuerdo con el estatuto de contratación, procede la contratación directa. **g)** Que mediante Resolución 000877 DE 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social *“Por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud”* se asignaron recursos a la E.S.E Nuestra Señora de la Natividad de Jericó. **h)** Que, dentro de la mencionada Resolución, para el fortalecimiento de Atención Primaria en Salud la E.S.E Nuestra Señora de la Natividad de Jericó. debe conformar seis equipos básicos de salud (EBS) urbanos y rurales, con un tiempo de ejecución de Un (01) mes. **i)** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado. **j)** Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió mediante documento, los lineamientos para el Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, relacionados con la conformación, operación y seguimiento. **k)** Que, dentro de los lineamientos se encuentra establecido los perfiles que se deben cumplir para la conformación de los EBS. **l).** Que, los lineamientos establecen la forma como deben operar los EBS los cuales deben darse estricto cumplimiento. **m)** Que los lineamientos, establecen el seguimiento que debe hacer la E.S.E a la Atención Primaria en Salud. **n)** Que la E.S.E Nuestra Señora de la Natividad de Jericó. en coordinación con la Administración Municipal acordaron la intervención de las familias priorizadas en la estrategia de atención primaria en salud, sujetas de ser intervenidas por los equipos básicos de Salud para la vigencia 2026. **o)** Que la ESE requiere contratar los servicios profesionales definido en el equipo básico de salud con el perfil de **PSICÓLOGA** para la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de la Natividad de Jericó, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos en la materia **p)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los lineamientos, establece el rango de costos de los Equipos Básicos de salud (EBS) y la asignación mensual que debe tener el talento humano contratado para la ejecución de las actividades de Atención

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JERICOENCES!

Primaria en Salud. **q)** Que se realizaron los estudios previos, en donde se justifica la necesidad de contratación. **r)** que para amparar los gastos que se generan con ocasión de la celebración de este contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **r)** Que, el contratista con quien se celebra el contrato cuenta con la idoneidad y capacidad legal y experiencia adecuada para desarrollar su objeto. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA CONFORMAR Y OPERATIVIZAR LOS EQUIPOS BÁSICOS SALUD N° 1 ÁREA RURAL MEDIO TIEMPO; TERRITORIO 1, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD, PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA BASADA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), , EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0877 DEL 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD. EN LA VIGENCIA 2026.

. De manera independiente, autogestionaria y con la idoneidad y capacidad para tal fin. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)., La Empresa Social del Estado Nuestra Señora de la Natividad de Jericó se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto y a los giros que haga el Ministerio de Salud y Protección social, de la siguiente manera: Mediante una (01) Mensualidad mes vencido, cada una por valor de de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00) M/CTE, de acuerdo al informe y avance de actividades ejecutadas. Los pagos se efectuarán al contratista como contraprestación de sus servicios, dentro de los quince (15) días siguientes una vez se haya radicado el informe de ejecución de las actividades contratadas con los soportes, radicación de la cuenta cobro o factura y la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, quien deberá verificar el pago de aportes a seguridad social por parte del contratista **CLAUSULA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercido por la EMPRESA a través del PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE PLANTA DE LA INSTITUCIÓN, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 14 de junio de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. -**

ACTIVIDADES GENERALES DE LAS PARTES. 1. Del Contratante. La EMPRESA deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato 2) Realizar los pagos en la forma pactada de manera oportuna 3) Ejercer seguimiento y control permanente a la ejecución de las actividades que desarrollan el objeto contractual **2. Del Contratista** estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento así: **1)** Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual **EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD No 3 ÁREA RURAL Y URBANO MEDIO TIEMPO.** 2) Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. 3) Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 4) Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de la Que la E.S.E Nuestra Señora de la Natividad de Jericó, sin perjuicio de la independencia

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JERICOENCES!

propia del contratista. 5) Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución. 6) Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. 7) Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la ESE por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista. 8) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, procurando la conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñar las actividades contratadas y prestará sus servicios de manera autónoma e independiente. 9) Informar oportunamente a la Entidad sobre cuál circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. 10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11) Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 13) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. 14) Las demás que de buena fe correspondan a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades específicas del cargo: **1.** Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto del contrato. **2.** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **3.** Cumplir de forma eficiente y oportuna, las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. **4.** Tener a su cargo durante la vigencia del contrato el número de viviendas asignadas. **5. Ejercer las siguientes responsabilidades en los EBS:** **a)** Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. **b)** Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. **c)** Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. **d)** Identificar las condiciones de salud de las personas, familias y comunidades en los micro territorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). **e)** Promover y dar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. **f)** Desarrollar procesos

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JERICOEÑES!

educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. **g)** Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud. **6.** Entregar de acuerdo al cronograma y su plan de trabajo las siguientes actividades, periodicidad, responsables y entregables del componente operación de los EBS en los micro territorios que establezca la administración municipal así:

N°	Nombre de la actividad	Periodicidad	Responsables	Entregables (Medio de verificación)
1	Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada Microterritorio	1 vez - Al inicio de la operación en el microterritorio	Todos los perfiles del Equipo Básico de Salud	Informe de mapeo, cartografía social abordaje en el microterritorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia
2	Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación	Según plan de trabajo y Cronograma	Todos los perfiles del equipo básicos de salud	Formularios de afiliación diligenciados
3	Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa	Según plan de trabajo y cronograma	Cada perfil profesional del equipo básico de salud desarrolla acciones específicas en la familia para la promoción y el mantenimiento de la salud.	Formulario de caracterización con a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa diligenciados Herramienta de seguimiento de resolución 3280 de 2018 indicada por MSPS
4	Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados	Según plan de trabajo y cronograma	Perfiles profesionales del equipo básicos de salud	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JERICOENCES!

5	Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores	Según plan de trabajo y cronograma	Lidera el Profesional en enfermería en concurrencia con el resto de los perfiles del equipo	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica
6	Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado	Según plan de trabajo y cronograma	Lidera el Profesional en enfermería en concurrencia con el resto de los perfiles del equipo	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica
7	Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en	Según plan de trabajo y cronograma	Profesional (es) de Enfermería, Medicina, Nutrición y dietética, odontología o terapias	Instrumento de canalización diligenciado

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JERICOEÑES!

	prestador primario o complementario y telemedicina).			
8	Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud Pública	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básico de salud	Instrumento de canalización diligenciado
9	Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud	Según demanda	Perfiles profesionales del equipo básico de salud	Bitácora de remisión
10	Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básico de salud	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario e historia clínica
11	Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básico de salud	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y Comunitario

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JERICOEÑES!

	de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.			
12	Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.	Según plan de trabajo y cronograma	Lidera el Profesional en psicología en concurrencia con el resto de los perfiles del equipo	Instrumento de canalizaciones diligenciado
13	Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básico de salud	Instrumento de canalizaciones diligenciado
14	Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básico de salud	Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS del MSPS
15	Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y microterritorios abordados por el equipo	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básico de salud	Registros de participación, documentos Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS dispuesta por el MSPS

Parágrafo: Cada uno de los entregables estará soportado con acta que permite el respaldo de las evidencias aportadas al cumplimiento de cada fase del proceso. Cada uno de las actividades desarrolladas por cada uno de los profesionales que conforman el equipo básico en salud deberá apuntar a resolver los indicadores trazadores para el micro territorio dentro de los que se encuentran:

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JERICOENCES!

INDICADORES MUNICIPALES DE COBERTURA

1. Número de hogares que acceden a servicios de promoción (IEC) y o prevención (detección temprana y canalización)
 2. Proporción de población con identificación del riesgo por momento de curso de vida
 3. Número de personas con canalización efectiva a los servicios de salud según normatividad vigente:
 - a) Proporción de personas con promoción y apoyo a lactancia materna
 - b) Promoción de personas con aplicación de flúor
 - c) Proporción de personas con profilaxis y remoción de placa bacteriana
 - d) Proporción de personas con vacunación de acuerdo con el esquema
 - e) Proporción de personas con fortificación casera con micronutrientes en polvo
 - f) Proporción de gestantes con suplementación con micronutrientes
 - g) Proporción de niños y niñas con desparasitación intestinal antihelmíntica
 - h) Proporción de adolescentes y jóvenes con Tamizaje para anemia - Hemoglobina y hematocrito
 - i) Proporción de personas con atención por planificación familiar y anticoncepción
 - j) Proporción de personas con tamizaje de riesgo cardiovascular
 - k) Proporción de personas con tamizaje para ITS (Infección de Transmisión Sexual)
 - l) Proporción de mujeres con tamizaje para cáncer de cuello uterino.
 - m) Proporción de mujeres con tamizaje para cáncer de mama
 - n) Proporción de hombres con tamizaje para cáncer de próstata
 - o) Proporción de personas con tamizaje para cáncer de colon y recto
 - p) Proporción de mujeres con atención para el cuidado preconcepcional
 - q) Promoción de mujeres con atención para el cuidado prenatal – Controles prenatales
 - r) Proporción de personas con curso de preparación para la maternidad y paternidad
 - s) Proporción de mujeres con atención del puerperio
 - t) Proporción de personas con atención para el seguimiento del recién nacido
 - u) Proporción de personas con acceso a Educación para la salud
 7. Las demás actividades que sean concertadas con la entidad contratante y que sean afines con la naturaleza del objeto contractual.
- CLÁUSULA SEXTA .- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** Teniendo en cuenta el Objeto del Contrato, la determinación de la Cláusula Penal e imposición de multas contractuales la entidad no considera necesario la exigencia de garantías.
- CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignado al contrato y expedido por el responsable del presupuesto de la empresa, con cargo al rubro denominado **APS Remuneración por Servicios Técnicos, Profesionales y**

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JERICOENCES!

asistenciales de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato de prestación de servicios genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contrae vínculo de carácter laboral con la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DE JERICÓ, Y solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.**

- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa Social del Estado la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DE JERICÓ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, La ESE le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el tres por ciento (3%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 30% del valor total pactado y sin perjuicio de que La ESE haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa La ESE la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen a La ESE. La ESE hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente.

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JERICOENCES!

PARÁGRAFO: El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento al CONTRATISTA, LA EMPRESA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que la EMPRESA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la EMPRESA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DE LA SESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita **DE LA EMPRESA.** **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá contratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra LA EMPRESA por esta causa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CONTRATOS ADICIONALES O ADICIÓN DEL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este o adición del contrato, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. La adición del contrato o contrato adicional quedarán perfeccionados una vez suscritos y requieren para su ejecución el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INTERPRETACION, MODIFICACION, Y TERMINACION UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el estatuto de contratación de la ESE. En concordancia con la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. El contratista en su condición de contratista, será responsable por los daños que ocasione en la

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JERICOENCES!

ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará entre las partes contratantes dentro de los cinco (05) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada por cada una de ellas, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA:** La terminación anticipada procederá, si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el contrato, de los cual se dejará constancia en el documento acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de PAZ Y SALVO entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución Política, artículo 8, la ley 80 de 1993, la ley 104 de 1193, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevén las disposiciones mencionadas.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá a la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se hace necesario el registro presupuestal, aprobación de garantías (si aplica) de igual forma el contratista debe cancelar lo correspondiente a estampillas pro ancianato y pro cultura en la secretaría de Hacienda Municipal si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la ESE, una vez perfeccionado el contrato y hecha la entrega de copia del mismo, el contratista tendrá un término de cinco (05) días para legalizarlo y acreditar ante la empresa los requisitos indispensables para la iniciación de la ejecución. Si dentro del plazo anotado no se cumple con la gestión debida o no se hubiere justificado satisfactoriamente la omisión, se entenderá que se desiste de la celebración o ejecución del mismo y la empresa podrá proceder a celebrar el contrato con cualquier otro oferente o persona habilitada y apta para contratar según el objeto y condiciones requeridas, sin que ello le genere responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de demandar el incumplimiento y reparación de daños causados.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto 0contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATISTA
----------------------------------	--------------------

**¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE
LOS JERICOEÑES!**

NOMBRE: NIDIA ROCIO ROJAS LOPEZ CARGO: GERENTE DIRECCIÓN: CARRERA 4 No. 2-17 PALACIO MUNICIPAL PARQUE PRINCIPAL DE JERICÓ TELÉFONO: 3102307772 CORREO ELECTRÓNICO: esejericoboyaca@gmail.com	NOMBRE: ADRIANA MARCELA ROJAS GOMEZ IDENTIFICACIÓN: 23.660.985 de Jericó DIRECCIÓN: JERICO - BOYACA TELÉFONO: 3125450735 CORREO ELECTRÓNICO: admarogo@hotmail.com
--	---

En constancia se firma en Jericó, a los dos (02) días del mes de julio del año 2026

Original firmado

NIDIA ROCIO ROJAS LOPEZ

GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA
SEÑORA DE LA NATIVIDAD
CONTRATANTE

Original firmado

ADRIANA MARCELA ROJAS GOMEZ

CC. 23.660.985 de Jericó
CONTRATISTA